

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG.

CIRCULAR EXTERNA 15 (04 DE DICIEMBRE DE 2024)

- DE:** Dirección Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
FIDUPREVISORA S.A. Entidad Vocera y Administradora del FOMAG.
- PARA:** Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación, del Ministerio de Educación Nacional.
Entidades Territoriales Certificadas en Educación.
Direcciones Regionales Fiduprevisora S.A. – FOMAG.
Unidades de Gestión Departamental Fiduprevisora S.A. – FOMAG.
Federación Colombiana de Educadores – FECODE.
Sindicatos Departamentales, Distritales y Municipales de Docentes Activos.
Asociaciones, Sindicatos y Federaciones de Directivos Docentes (Rectores y Rectoras).
- ASUNTO:** Presentación procedimiento PR-ST-01 “Transcripción de Incapacidades Médicas Odontológicas”.

INTRODUCCIÓN.

Considerando que el Decreto 1655 de 2015 de los Ministerios de Salud y Protección Social, del Trabajo y de Educación Nacional, en su capítulo 3 **Seguridad y Salud en el Trabajo para los Educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**, Sección 1 **disposiciones generales, artículo 2.4.4.3.1.2:**

Oficina de salud

Carrera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y cesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: *"Las disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo previstas en este Capítulo son aplicables respecto de los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la fiduciaria administradora y vocera del patrimonio autónomo conformado con los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, los prestadores de servicios de salud, las entidades territoriales certificadas en educación y los directivos docentes."*

El mencionado Decreto 1655 de 2015 **SECCIÓN 2, Niveles de participación, ARTÍCULO 2.4.4.3.2.1.** define:

"Fiduciaria Administradora y Vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Es la encargada de garantizar, según los lineamientos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio.

El Acuerdo 003 de 2024 del Consejo Directivo del FOMAG, en su **ARTÍCULO SEGUNDO, Numeral 6. Actividades Administrativas,** establece:

"La Fiduprevisora realizará, a través de la Dirección de Gestión del SGSST, todas las actividades administrativas necesarias para la adecuada planeación, organización, ejecución, evaluación y seguimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en cada uno de los departamentos, regiones y a nivel nacional, con base en lo establecido en el Decreto 1655 de 2015".

El Decreto 2126 de 2023 de La Presidencia de la República de Colombia establece:

"Por el cual se sustituyen los capítulos 1, 2, 3 Y 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

Oficina de salud

Carrera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y cesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El Decreto 1427 de 2024 de La Presidencia de la República de Colombia, establece:

"Por el cual se sustituye el título 3 de la parte 2 del libro 2 del decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"

La Circular Interna 07 de Fiduprevisora S.A, que define los "Planes mensuales departamentales y Bogotá D.C. de Seguridad y Salud en el Trabajo", indica el rol de sus Directores Regionales y Coordinadores Departamentales, en especial el numeral 4:

"Las acciones de planeación, seguimiento y evaluación en la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deben ser lideradas por los directores regionales y Coordinadores Departamentales y de Bogotá D.C. de la Fiduprevisora S.A., con criterios de Integralidad, enfoque preventivo y participación social siguiendo las directrices de la Dirección Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo".

IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La Dirección Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecerá conjuntamente con la oficina Asesora de Comunicaciones de la Vicepresidencia del FOMAG, la estrategia comunicacional pertinente para la difusión del procedimiento PR-ST-01 "Transcripción de Incapacidades Médicas Odontológicas".
2. Las coordinaciones de las Unidades de Gestión departamental de Fiduprevisora S.A incluirá en su plan de trabajo de los meses de diciembre de 2024 y enero y febrero de 2025, las acciones necesarias para la socialización y seguimiento de aplicación del procedimiento PR-ST-01 "Transcripción de Incapacidades Médicas Odontológicas".

Oficina de salud

Carrera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y cesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

3. En especial, las Coordinaciones Departamentales promoverán y harán seguimiento para que las IPS de la Red de prestadores de Servicios de Salud del FOMAG, hagan el reporte diario de las Incapacidades Médicas que generan en la prestación de sus servicios de salud.

Las Direcciones Regionales de Fiduprevisora S.A acompañarán los planes de trabajo definidos en cada una de las Unidades Departamentales de Fiduprevisora S.A.

4. La Dirección Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará las acciones pertinentes dentro de un programa de asistencia técnica dirigido a las Direcciones Regionales y las Coordinaciones Departamentales de Fiduprevisora S.A.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

5. La Dirección Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, hará seguimiento al cumplimiento de la presente Circular, por lo tanto, del procedimiento PR-ST-01 "Transcripción de Incapacidades Médicas Odontológicas", a través de los informes de gestión de los planes departamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo de Fiduprevisora S.A. establecidos en la Circular Interna N° 07 "Planes mensuales departamentales y Bogotá D.C. de Seguridad y Salud en el Trabajo".

VIGENCIA.

Este procedimiento se debe ejecutar y cumplir a partir del momento que se emita esta comunicación.



JORGE BERNAL CONDE

Director

Dirección Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

FIDUPREVISORA S.A.

Entidad Vocera y Administradora del FOMAG.

Oficina de salud

Carrera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y cesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.